

**024 EST-VSC-PAR MANIZALES**

**ESTADO No. 024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de MAYO de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	Contrato de Concesión GIU-101	MINERALS NEW COMPANY S.A		09/05/2024	247	<p><b>4. DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIU-101</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 04/03/2014 y 03/03/2015, toda vez que se evaluaron los pagos allegados por parte del titular. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 209 de 29 de abril de 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013, 2014 y 2015. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 209 de 29 de abril de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a la compañía titular del contrato de concesión No. GIU-101, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para la renovación de la póliza minero ambiental por un valor de \$ 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos M/cte.), toda vez que la póliza perdió vigencia el día 15/09/2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li>   <li>2. <b>REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a la compañía titular del contrato de concesión No. GIU-101, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el faltante del pago de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 15.120.484), más los intereses causados a partir de la fecha del 01/06/2018 hasta la fecha efectiva de pago de la obligación. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li>   <li>3. <b>REQUERIR</b> a la compañía titular del contrato de concesión No. GIU-101 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li>   <li>4. <b>REQUERIR</b> a la compañía titular del contrato de concesión No. GIU-101, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2023 y trimestre I de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>5. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a la compañía titular del contrato de concesión No. GIU-101, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas para la presentación del FMB anual de 2010, el anterior requerimiento se realizó mediante el Auto 909-100 de 09/08/2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>6. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a la compañía titular del contrato de concesión No. GIU-101, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas para la presentación del FMB anual de 2011, Mediante Auto 909-99 de 09/08/2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>7. REQUERIR POR ULTIMA VEZ</b> a la compañía titular del contrato de concesión No. GIU-101. bajo las siguientes causales de caducidad contenida en los Literales d) e i) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas – Presentar en ceros 27 formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Il trimestre de 2016, III trimestre de 2016, IV trimestre de 2016.</i></li> <li>- <i>I trimestre de 2017, II trimestre de 2017, III trimestre de 2017, IV trimestre de 2017</i></li> <li>- <i>I trimestre de 2018, II trimestre de 2018, III trimestre de 2018, IV trimestre de 2018</i></li> <li>- <i>I trimestre de 2019, II trimestre de 2019, III trimestre de 2019, IV trimestre de 2019</i></li> <li>- <i>I trimestre de 2020, II trimestre de 2020, III trimestre de 2020, IV trimestre de 2020</i></li> <li>- <i>I trimestre de 2021, II trimestre de 2021, III trimestre de 2021, IV trimestre de 2021</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>- I trimestre de 2022, II trimestre de 2022, III trimestre de 2022, IV trimestre de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>DAR TRASLADO</b> al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie con respecto a la solicitud de acuerdo de pago presentada por el titular del Contrato de Concesión No. GIU-101 el día 17 de mayo de 2023 mediante radicado No. 20239090389362, teniendo en cuenta que a la fecha el titular adeuda la siguiente suma de dinero: <ul style="list-style-type: none"> <li>• QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 15.120.484), por concepto de faltante de pago de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses causados a partir de la fecha del 01/06/2018 hasta la fecha efectiva de pago de la obligación.</li> </ul> </li> <li>2. <b>INFORMAR</b> a la compañía titular del Contrato de Concesión No. GIU-101, que los FBM semestrales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019; y los FBM anuales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022 presentados fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> a la compañía titular del contrato de concesión No. GIU-101, que evaluadas sus obligaciones contractuales causadas a la fecha mediante el Concepto Técnico PARMA No. 209 de 30 de abril de 2024, se indica que NO se encuentra al día.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>4. INFORMAR</b> al titular que, por medio del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARMA No. 209 de 30 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	Contrato de Concesión No. 782-17	LUIS ALBERTO MESA GALEANO		09/05/2024	248	<p><b>4. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 782-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 782-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, evidencias documentales que deben ser allegadas para verificar su cumplimiento, lo cual será verificado en próxima visita. Toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 059 del 29 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad SHM-22. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 782-17, que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al In forme de Visita de Fiscalización No. 059 del 29 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LH0186-17	ROSALBA LÓPEZ TORRES Y RODRIGO CASTAÑO MEDINA		09/05/2024	249	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0186-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</li> <li>1. <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> a los titulares del contrato de concesión LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, la explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción, evidencias documentales que deben ser allegadas para verificar su cumplimiento, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 064 del 29 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad MT-04. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal</li> </ol>

					<p>de la empresa, ya que no cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST); para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 064 del 29 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad SHM-03. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la 685 de 2001, para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable y allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente inspección de fiscalización se verifica que cuente con el plan de emergencias. Toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 064 del 29 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad SHM-05. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>4. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a los titulares del contrato de concesión LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores, al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL), se deben presentar las planillas donde se evidencian las afiliaciones y los pagos a seguridad social. Toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 064 del 29 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad SHM-08. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión LH0186-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 064 del 29 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad SHM-22. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. <b>ORDENAR</b> a los titulares del contrato de concesión LH0186-17, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, mediante el presente acto administrativo LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES MINERAS, ordenándose prohibir el ingreso de personal que no se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social integral de los trabajadores, hasta tanto no allegue evidencias documentales para verificar las planillas donde se constaten las afiliaciones y los pagos a la seguridad social. Se levantará la medida cuando el titular minero allegue los soportes de afiliación y pago de seguridad social de acuerdo a los hallazgos evidenciados en campo, mediante el Informe de Visita de Fiscalización PARMA No. 064 de 29 de abril de 2024.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>1. <b>DAR TRASLADO</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, del presente acto administrativo que acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARMA No. 064 de 29 de abril de 2024, para que actúe de acuerdo a su competencia.</p> <p>2. <b>DAR TRASLADO</b> a las Alcaldías Municipales de Manizales y Villamaría, departamento de Caldas, del presente acto administrativo que acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARMA No. 064 de 29 de abril de 2024, para que actúen de acuerdo a su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>3. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0186-17, que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al el Informe de Visita de Fiscalización PARMA No. 064 de 29 de abril de 2024, que hace parte integral del presente proveído.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LH0304-17	JOSE BERTULIO DUQUE VASQUEZ; JOSE ALADIE DIAZ JULIO		09/05/2024	250	<p><b>4. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0304-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I del año 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0304-17, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>

					<p>2. <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> a los titulares del contrato de concesión No. 0304-17, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que allegue pago por valor de OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 8.712), más los intereses causados desde el día 05 de enero de 2024, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del trimestre I de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> a los titulares del contrato de concesión No. 0304-17, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112, de la ley 685 de 2001, para que allegue pago por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$5263), más los intereses causados desde el día 17 de enero de 2024, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del trimestre IV de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. <b>REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a los titulares del contrato de concesión No. 0304-17, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que constituyan y radique en la plataforma del SIGM ANNA Minería la póliza Minero ambiental por monto de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS MLC (\$1.762.141), Que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, del contrato de concesión LH0304-17 durante la etapa de explotación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. <b>REQUERIR POR UNICA VEZ</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. LH0304-17, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 literal b) de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, el plazo para actualizar la información de recursos y reservas minerales de los títulos mineros clasificados como pequeña minería venció el 31 de diciembre de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. <b>REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0304-17, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA Minería, los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2018, semestral de 2019, Anual 2019, Anual 2020 y anual 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0304-17, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue pago por valor de MIL QUINCE PESOS (\$1.015 pesos) más los intereses causados desde el día 7 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, Por concepto de pago extemporáneo de las regalías del trimestre I de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>8. <b>REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0304-17, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que alleguen el Plan de Gestión Social del título minero y los informes de seguimiento donde se demuestre la ejecución del plan de gestión social correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. De acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>9. <b>REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0304-17, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que aclararen los porcentajes estimados a extraer anualmente de arena y grava según el PTO, de acuerdo al Auto 506 aprobado el día 28 de abril de 2011, para efectos de la liquidación del valor a asegurar en la póliza minero ambiental, el requerimiento anterior se realizó mediante el Auto PARMA N° 384 del 05/12/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0304-17, que valuadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. LH0304-17 causadas, a través del Concepto técnico PARMA No. 214 de 03 de mayo de 2024, se indica que los titulares NO se encuentran al día.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0304-17, que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 214 de 03 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. LH0304-17, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0201-17	MARLON NOLBERTO LLANOS NARANJO, MARIANA LLANOS NARANJO y LIDA JULIETH LLANOS NARANJO		09/05/2024	251	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LH0201-17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>DAR TRASLADO</b> a la Alcaldía de Manizales y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, para que actúen según su competencia.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 061 del 29 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>

						<p>3. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>4. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
AUTO	Contrato de Concesión N° 1506	Mármoles y Cales de Victoria - MARVICAL S.A.S.		09/05/2024	252	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 1506 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual - FBM 2022 y FBM 2023 toda vez que al momento de la presente evaluación no se evidenciaron en el expediente. REQUERIR Los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2023 con su respectivo recibo de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), para que allegue Los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I de 2024 con su respectivo recibo de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a</i></p>



					<p><i>partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), para que constituya y radique en la plataforma de SIGMA ANNA Minería, póliza minero ambiental por monto asegurado de valor de Ciento siete millones setecientos noventa y siete mil pesos MLC \$107.797.000.00). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del instrumento ambiental conforme a las características del PTO aprobado mediante AUTO PARMZ-179 del 26/05/2017. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, III y IV de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 210 del 01 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>6. <i>INFORMAR</i> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. <i>INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 096-98M (D 2655)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		09/05/2024	253	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 096-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>APROBAR</i> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes a los trimestres II y III 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2. <i>APROBAR</i> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al trimestre II de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3. <i>APROBAR</i> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al trimestre IV de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>

					<p>4. <i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al trimestre I de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i></p> <p>5. <i>APROBAR la contraprestación del IV trimestre de 2023, puesto que cumple con lo establecido en la cláusula décima tercera de la minuta del contrato 096-98M.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos correspondiente a los informes anuales 2021-2022, 2022-2023 y 2023- 2024 de cumplimiento con la Resolución 504 de 2018, la ubicación de la Bocamina se encuentra en la cota 1540 m.sn.m; y ampliar la información incluyendo la infraestructura superficial (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), minas a los alrededores si hay comunicaciones con ellos, e incluir vista transversal de las labores a desarrollar en el avance minero, y optimizar la topografía del terreno con curvas de nivel cada 2 metros. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1899, numeral 4), para que allegue el pago faltan de MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.003) por concepto de regalías del mineral de oro correspondientes al III trimestre del año 2014 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se le otorga un plazo de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1899, numeral 4), para que allegue el pago faltan de SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62) por concepto de regalías del mineral de plata correspondientes al III</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>trimestre del año 2014 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga un plazo de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMA al titular que las pólizas adjuntadas mediante radicados 78711-0, 85333-0 y 85279-0 fueron evaluadas en la plataforma Anna Minería y serán acogidas mediante acto administrativo a través de la misma plataforma.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular que el FBM anual 2023 evaluado por Anna Minería, será acogido mediante acto administrativo por la misma plataforma.</i></p> <p>3. <i>RECORDAR al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporcionará una Guía de Apoyo para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 215 del 06 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>5. <i>Informar a la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1010114649501, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>7. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>8. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><i>9. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i></p> <p><i>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
<b>AUTO</b>	LH0087-17	TIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.		08/05/2024	<b>242</b>	<p>... “DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0087-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</b></li> <li>2. <b>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que justifique las razones para la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del</b></li> </ol>



*correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.*

3. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.*

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. *Informar que mediante radicado 90525-0 número de evento 536384 del 15/02/2024 el titular minero aportó Póliza minero ambiental No 49-43-101003431, con vigencia hasta el 18/10/2024. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.*
2. *Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 "por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".*
3. *Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral CONSECUTIVO 056 del 25/04/2024, que forma parte integral de este acto administrativo.*
4. *Informar que mediante AUTO PARMA No. 016 del 13/02/2023 que acogió el concepto técnico PARMA No. 030 del 03/02/2023, notificado por Estado 008 del 17/02/2023, AUTO PARMA No. 120 del 12/07/2023, que acoge el informe de visita No. 021 del 16/06/2023, notificado por Estado 036 del 17/07/2023 y AUTO PARMA No. 013 del 30/01/2024 que acogió el concepto técnico PARMA No. 014 del 24 de enero de 2024, notificado por Estado 003 del 31/01/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.*
5. *Informar al titular que el contrato se superpone parcialmente con la zona de restricción denominada PAISAJE CULTURAL*

						<p>CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013, y totalmente con las zonas denominadas INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 29/09/2019 - INCORPORADO 27/05/2015 INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. Es responsabilidad exclusiva del titular minero tramitar las sustracciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 49-43-101003431 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</b></p>
<b>AUTO</b>	LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS Y HECTOR MARIO OCAMPO SUAREZ		08/05/2024	<b>243</b>	<p>... “DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0309-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares mineros:</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y publique el plano de riesgos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente inspección de fiscalización se verificará que cuente con el dicho plano de riesgos.</i></li> <li>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente evidencias de la elaboración, socialización, actualización e implementación del Plan de Emergencias, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</i></li> <li>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane lo requerido lo cual vera verificado en la próxima inspección.</i></li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 "por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</i></li> <li>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral CONSECUTIVO 062 del 29/04/2024, que forma parte integral de este acto administrativo.</i></li> <li>3. <i>Informar que realizada la visita de fiscalización el día 18 de abril de 2024 al título LH0309-17, fue presentado el procedimiento</i></li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>para control y registro de la producción, por lo cual se considera subsanada la No Conformidad MT-06. Respecto a las otras No Conformidades tipificadas en el informe de visita de fiscalización N°064 del 20 de octubre de 2023, no se identificó cumplimiento.</p> <p>4. Informar a la aseguradora para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 42-43-101006392 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral CONSECUTIVO 062 del 29/04/2024, se evidenció al momento de la inspección que no fueron presentados certificados de afiliación y pagos al sistema de seguridad social, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</b></p> <p><b>... “DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 834-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p>
<b>AUTO</b>	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		08/05/2024	<b>244</b>	



						<p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Aprobar los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2023.</i></li><li>2. <i>Aprobar los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023.</i></li><li>3. <i>Aprobar los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2024.</i></li></ol> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental para el proyecto minero o estado de trámite de fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa allegando la información.</i></li><li>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que presente corrección FBM año 2022 revisado en No de tarea 11935143 del 27/02/2023, según lo establecido en AUTO PARM No. 285 del 18/07/2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></li><li>3. <i>Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios para declaración y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III del año 2022 y al trimestre II del año 2023, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></li><li>4. <i>Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento y/o correcciones del Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se</i></li></ol>
--	--	--	--	--	--	---

concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento a los Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015”
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 197 del 26/04/2024, que forma parte integral de este acto administrativo.
3. Informar que a la fecha de la evaluación realizada mediante el concepto técnico PARMA No. 197 del 26/04/2024, se encuentra pendiente de valoración por parte de la autoridad minera el PUEE - Programa Único de Exploración y Explotación para el desarrollo de un proyecto unificado en los títulos mineros 690-17, 808-17, 809- 17, 810-17, 811-17, 824-17, 825-17, 827-17, 828-17, 833-17, 834-17, 835-17, ICQ-08018, ICQ-081026X, ICQ081027X, ICQ-08313, JHQ-08471, JHQ08541 y K17-08051, allegada mediante comunicación con radicado 20221001988562, la cual será realizada mediante actuación separada.
4. Informar que ya que, el trámite de integración no limita ni sustituye el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales emanadas de cada título minero que se pretenda integrar, por lo cual cada título individualmente considerado deberá dar observancia a las obligaciones que en cada caso apliquen en los términos legales y contractuales correspondientes, respecto a la de señalización, es importante precisar que si la señalización fue retirada por terceros, debe ser nuevamente ubicada por el titular minero.
5. Informar que mediante Auto No PARM-462 del 13/10/2023, la autoridad minera dispuso: ...“Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de

					<p>marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: Requerir a los titulares mineros de los contratos 690-17, 808-17, 809-17, 810-17, 811-17, 824-17, 825-17, 827-17, 828-17, 833-17, 834-17, 835-17, ICQ-08018, ICQ-081026X, ICQ-081027X, ICQ08313, JHQ-08471, JHQ08541 y KI7-08051, so pena de entender desistida su solicitud de integración de áreas con radicado 20221001988562 del 27 de julio del 2022 , para que en el término de un (1) mes manifieste su intención de continuar con el trámite descrito, indicando la exclusión de los títulos mineros 810-17 y 835-17 y por lo tanto, adecuando el PUEE Programa Único de Exploración y Explotación.”..., mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 834-17, NO encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li> <li>7. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 1506 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</li> <li>8. Informar a la sociedad titular que el FBM anual del año 2023 fue objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería mediante tarea No. 14984415 del 23/04/2024, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</li> <li>9. Consultada la plataforma AnnA Minería mediante la herramienta visor geográfico, se evidencia que el título minero 834-17, NO presenta superposición con áreas restringidas o área excluible de la minería.</li> <li>10. Informar a la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1010114579001ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</b></p>
<b>AUTO</b>	503988	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022	08/05/2024	<b>245</b>	<p>... “ <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503988, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental para el proyecto minero o estado de trámite de fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa allegando la información.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero de la anualidad 2023 por medio de la plataforma ANNAMINERÍA, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir so pena de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución No. RES-210-4585 del 20/01/2022, para que allegue formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2023 y I de 2024, para lo cual se otorga el término treinta (30) días contados a partir de la</p>

					<p><i>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa allegando la información.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 "por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No 202 del 30/04/2024, que forma parte integral de este acto administrativo.</li> <li>3. Dar traslado al Grupo de Estudios Técnicos de la ANM, de la respuesta a los requerimientos realizados Auto GET N°000072, el día 18 de agosto de 2023, en relación a allegar correcciones y/o adiciones del Plan de Trabajos de Explotación – (PTE) presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 094 del 10 de julio de 2023.</li> <li>4. Informar al titular de la Autorización Temporal 503988, que debe abstenerse de adelantar labores extractivas al interior del título, hasta tanto se cuente con la aprobación y otorgamiento de la viabilidad técnica y viabilidad ambiental para adelantar labores de explotación al interior de la Autorización temporal 503988.</li> <li>5. Informar al titular de la Autorización Temporal 503988, el FBM anual de 2022 diligenciado en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM mediante evento N°476428 y Radicado N°79526-0, fue objeto de evaluación mediante la tarea N°13097390, por medio de la Plataforma del SIGM ANNA Minería, se emitido un acto administrativo pronunciándose sobre la evaluación del FBM anual de 2022.</li> <li>6. Informar al titular de la Autorización Temporal que el formulario para declaración de producción y liquidación de regaláis para los minerales arenas y gravas diligenciados en cero, correspondiente al trimestre III de 2023. se dan por recibidas.</li> <li>7. Dar traslado al grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros del presente concepto, para lo correspondiente a la reducción de área solicitada por el titular mediante radicado No. 20231002376512 del 13/04/2023, teniendo en cuenta que el área a retener se encuentra contenida en el área inicial y por lo tanto, es procedente técnicamente la reducción de área, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMA No 202 del 30/04/2024 y en el preliminar de reducción elaborado por el grupo de catastro y registro minero.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>8. Informar que en referencia al trámite de prórroga de la Autorización Temporal 503988, solicitada por el titular el día 25/07/2023 mediante radicado N°20231002545452, el día 30 de noviembre de 2023, mediante radicado N°20231002762262 y el día 30 de diciembre 2023, mediante radicado N°20231002814992, mediante radicado N°2024100296254229 de febrero de 2024, mediante radicado N°2024100302285227 de marzo de 2024, mediante acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará.</p> <p>9. Informar que el título no se superpone con zonas de Restricción (Paramos) y Exclusión (utilidad pública -perímetro urbano) declaradas últimamente.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</b></p> <p><b>... “DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el evaluada la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, realizada mediante CONCEPTO TÉCNICO No. 274 del 06/05/2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.3 del CONCEPTO TÉCNICO No. 274 del 06/05/2024, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar al titular que evaluada la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado como obligación contractual, correspondiente al título minero No. 817-17, NO</p>
<b>AUTO</b>	817-17	MARIO DE JESÚS RAMÍREZ OSORIO	08/05/2024	<b>246</b>	

						<p><i>CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, NO SE APRUEBA.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <i>Informar que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el título minero PRESENTA Superposición parcial con capa RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG, ID: 271, Nombre: Paisaje Cultural Cafetero - Área Amortiguamiento, Fuente: Ministerio de Cultura – Mincultura, Fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019. Es responsabilidad exclusiva del titular minero tramitar las sustracciones a que haya lugar.</i></li> <li>3. <i>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</i></li> <li>4. <i>Informar al titular que, mediante el presente auto se corre traslado al CONCEPTO TÉCNICO No. 274 del 06/05/2024, el cual hace parte del presente acto administrativo.</i></li> <li>5. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></li> <li>6. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></li> </ol> <p><i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0227-17	JAIRO RENGIFO LARGO		09/05/2024	254	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0227-17, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y/o recomendaciones al titular minero.</i></li> <li>3.1. <b>REQUERIMIENTOS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Requerir por última vez al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el plano del título. Requerimiento efectuado mediante el auto PARMA No. 481 del 3 noviembre de 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir el siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></li> <li>2. <i>Requerir por última vez al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral del personal que adelanta labores de explotación al interior del título. Requerimiento efectuado mediante el auto PARMA No. 481 del 3 noviembre de 2021. Para</i></li> </ol> </li> </ol>

					<p>lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir el siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir por última vez al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore, implemente y registre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Requerimiento efectuado mediante el auto PARMA No. 481 del 3 noviembre de 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir el siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir por última vez al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore, implemente y registre el plan de emergencias para el título LH0227-17. Requerimiento efectuado mediante el auto PARMA No. 481 del 3 noviembre de 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir el siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Ordenar la suspensión de las labores de explotación minera del título LH0227-17 por el incumplimiento del titular de la obligación de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral del personal que adelanta labores de explotación. Esta medida subsistirá hasta tanto el titular realice presentación de los soportes del cumplimiento del requerimiento efectuado en el numeral 2 del numeral 3.1. del presente acto administrativo.</p> <p>2. Dar traslado a la Alcaldía de Manizales del presente acto administrativo para los fines correspondientes.</p> <p>3. Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas para pronunciamiento sobre la no elaboración, implementación y registro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 063 del 29 de abril de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</p> <p>5. Informar que, en próximo acto administrativo de evaluación documental del título, se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del titular minero.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>6. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>7. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>8. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3450	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	09/05/2024	255	<p>3. <b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3450, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>3.1. <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente las respectivas correcciones y/o adiciones indicadas en el numeral 3.3. para la estimación de recursos y/o reservas minerales del concepto técnico GET No. 267 del 2 de mayo de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. <i>Informar al titular minero del contrato de concesión No. 3450 que, evaluada la actualización del Programa de Trabajos y Obras presentada para dar cumplimiento al artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 para la actualización de recursos y reservas minerales correspondiente al título minero No. 3450, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, NO SE APRUEBA.</i></p> <p>2. <i>Informar al titular minero que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 3450, presenta superposición parcial con la siguiente zona de restricción minera: Reservas Forestales Ley Segunda Reservas. ID: 000007; Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS. Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021. Fecha de Actualización: 25 de enero de 2022. Es responsabilidad del titular minero tramitar las sustracciones a que haya lugar.</i></p>	

						<p>3. <i>Informar al titular minero que, deberá dar cumplimiento a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa efectuados en el Auto PARMA No. 215 del 20 de septiembre de 2023 de los cuales se hará su verificación en posterior evaluación documental.</i></p> <p>4. <i>Informar al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico GET No. 267 del 2 de mayo de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</i></p> <p>5. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>6. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0108-17	RAUL EDUARDO FRANCO ARANGO	09/05/2024	256	<p>...</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0108-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>1. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0108-17, bajo causal de caducidad conformidad con el artículo 112, literal c) de la ley 685 de 2001, para que, justifique las razones por las cuales no adelanta labores de explotación. toda vez que el título cuenta con viabilidad ambiental y viabilidad técnica aprobada. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión LH0108-17 que, Realizada la inspección al contrato de concesión LH0108-17 el día 15 de abril de 2024, no se evidencio personal, herramientas, maquinaria o equipos. el título se identificó inactivo. lo cual no corresponde con la etapa contractual toda vez que el título cuenta con viabilidad ambiental (Plan de Manejo Ambiental) y viabilidad técnica (PTO aprobado). Durante el desarrollo de la inspección no fue identificada, ni reportada la presencia de minería ilegal al interior del contrato de concesión LH0108- 17.</i></p>	

						<p>2. <i>DAR TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. LH0108-17 del informe de visita consecutivo No. 060 del 29/04/2024 el cual hace parte integral de este auto.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>4. <i>NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i> " ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0001-17	JORGE ELIECER SABOGAL R. Y EDELBERTO LARGO S.		09/05/2024	257	<p>..." <i>Una vez realizado la evaluación del PGS al contrato de concesión LH0001-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <i>NO APROBAR EL Plan de Gestión Social de conformidad con la evaluación realizada mediante concepto técnico PARMA 211 DEL 02 DE MAYO DE 2024 el cual hace parte integral de este acto administrativo; por lo tanto, debe presentar nuevamente el PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el documento las figuras de localización donde se incluyan todos los territorios o comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad del proyecto. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>



						<p>2. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en la identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del PGS si hay o no organizaciones o grupos de mujeres, así como comunidades y/o grupos étnicos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el PGS la identificación de las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, aplique un instrumento para realizar la caracterización del área de influencia directa, en el cual se analicen las condiciones reales de la población. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el PGS los antecedentes históricos relevantes, información sobre la organización política y social y condiciones ambientales del territorio. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>6. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el PGS información referente a los problemas sociales</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>del territorio e información sobre las actividades de recreación u ocio. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>7. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, identifique los temas que son importantes en el territorio con el fin de conocer la situación del mismo y lograr establecer las condiciones sociales y económicas de la población y sus necesidades. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>8. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya temas de conflictividad en el territorio en la identificación de los problemas sociales. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>9. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya la identificaron de los riesgos sociales y oportunidades que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, en los ámbitos determinados en el numeral 6 de los términos de referencia. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>10. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya el tema del respeto por los Derechos Humanos en la identificación y análisis de los riesgos sociales. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>11. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el PGS objetivos y líneas a desarrollar que estén asociados a las líneas estratégicas de fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo y fortalecimiento institucional. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>12. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, ajuste la información de los capítulos 4, 5 y 6 con el fin de complementar la definición de las líneas estratégicas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>13. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en la definición de las líneas estratégicas los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional, y enfocarse en los proyectos prioritarios para las comunidades. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>14. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en la definición de las líneas estratégicas a la población beneficiaria de manera diferenciada (grupos de mujeres, personas en situación de discapacidad y/o grupos étnicos, entre otros. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>15. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, ajuste el plan de acción del PGS acorde con las actividades definidas para la ejecución de los proyectos a partir de las líneas estratégicas establecidas, definiendo para cada uno duración y actividades. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>16. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el PGS mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción y registros de las actividades ejecutadas por cada proyecto. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>17. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el PGS la etapa del plan de cierre que evite el máximo pasivos sociales. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>18. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el PGS indicando como mínimo fecha de inicio, duración y responsable. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>19. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya los recursos necesarios y medios de financiación para cumplir con la totalidad de los proyectos y actividades del PGS. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>20. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya soportes de las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.) Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>21. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, aclare si hará o no alianzas con instituciones públicas y/o privadas para llevar a cabo las actividades propuestas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>22. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, informe acerca de los recursos financieros destinados para la cofinanciación de proyectos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>23. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LH0001-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, incluya en el PGS los canales de comunicación para atención al ciudadano y/o para resolver peticiones, quejas y reclamos conforme a lo estipulado en los términos de referencia. Para lo cual se le concede un</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>DAR TRASLADO a los titulares del Título Minero No. LH0001-17, del concepto Técnico PARMA 211 del 02/05/2024, el cual hace parte integral de este auto.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>3. <i>NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>" ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 22421 (D 2655)	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		09/05/2024	258	<p>" ...</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 22421 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>1. <i>NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, para el periodo de tiempo desde el 15/10/2021 hasta 15/10/2026 presentado como obligación contractual, así mismo El titular debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales concepto técnico PARMA 2No. 216 del 06 de mayo de 2024 el cual hace parte integral de este auto.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>1. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22421, bajo apremio de multa conformidad con el artículo 75, numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que, presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales concepto técnico PARMA 2No. 216 del 06 de mayo de 2024 el cual hace parte integral de este auto, las mismas deben efectuarse de acuerdo con los términos de referencia acogidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, la cual adopta los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO incluido el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales – ECRR, el cual puede ser consultado en la siguiente página: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=crirsko">https://www.anm.gov.co/?q=crirsko</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión 22421 que, se evidencia que el título minero 22421 cuenta con viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución No. 578 del 4/09/2004, “por la cual se otorga licencia ambiental al señor Carlos Alberto Hincapié Castaño para la explotación de materiales de arrastre en el predio la Herradura, dentro del área cobijada por contrato de concesión minera No. 22421, jurisdicción de los municipios de la Tebaida y la Victoria, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, resuelve otorgar licencia ambiental al señor Carlos Albero Hincapié Castaño, por el término de vigencia del contrato de concesión Minera No. 22421</i></p> <p>2. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión 22421 que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 22421, presenta superposición total con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ID 5693 de la Unidad de Restitución de Tierras – URT actualizada el 22/03/2024 (parcialmente) y ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ID 5215 de la Unidad de Restitución de Tierras – URT actualizada el 22/03/2024 (parcialmente). Así mismo, Es responsabilidad del titular tramitar las sustracciones a que haya lugar</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. <i>RECORDAR Al titular del contrato de concesión 22421 que, que solo puede iniciar con las actividades relacionadas en el PTI presentado mediante radicado 20211001508952 del 10/22/2021, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente; en caso de contar con el instrumento ambiental el mismo será relacionado en este literal especificando que cumple con la obligación contractual.</i></p> <p>4. <i>DAR TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 22421 del Concepto Técnico PARMA 216 del 06 de mayo de 2024, el cual hace parte integral de este auto.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>6. <i>NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i> " ...</p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	AUT-909-1134	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [096-98M], presentado con radicado [88515-0] de fecha [20/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15736798 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2023, ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional competente y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023 Una vez verificado el expediente digital del título minero [096-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. ..."</i></p>
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	AUT-909-1133	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2023 (año) del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [88904-0] de fecha [18/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15718538 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2023, radicado en el sistema integral de gestión minera Mediante evento No 530982 y radicado No 88904-0 del 06 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023 Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. ..."</i></p>
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	AUT-909-1132	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [45261-0] de fecha [18/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15718542 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero</i></p>

					<p><i>FBM] del [18/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, radicado en el sistema integral de gestión minera Mediante evento No 327916 y radicado No 45261-0 del 03/MAR/2022 , dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2019</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</i></p> <p>..."</p>
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	<p>..."</p> <p><i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [90935-0] de fecha [21/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15173773 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [21/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza N°1010114774501, expedida por la Aseguradora por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, por un valor asegurado de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 7.633.124) con una vigencia desde el 26 de febrero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas. Información presentada Mediante evento No 538035 y radicado No 90935-0 del 21 de febrero de 2024].</i></p>

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba la póliza minero ambiental. ...”</p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT-909-1130	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [147-98M], presentado con radicado [50133-0] de fecha [20/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15740516 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2020 ya que esta bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. la información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [147-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020...”</p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT-909-1129	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [147-98M], presentado con radicado [50134-0] de fecha [20/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15740539 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2019 ya que se encuentra bien</p>

					<p>diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores, la información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [147-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019...”</p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	<p>AUT-909-1128</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [147-98M], presentado con radicado [88671-0] de fecha [20/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15740561 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional competente y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [147-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”</p>
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	<p>AUT-909-1127</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [KI7-08051], presentado con radicado [40959-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado</p>

					<p>con número de tarea AnnA Minería [12102729 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [NO APROBAR Formato Básico Minero 2021, teniendo en cuenta que la información geográfica del polígono y vértices, allegados en formato shapefile, se encuentra desplazados respecto de la información que reposa en el visor geográfico de AnnA Minería, se recomienda al área jurídica requerir modificaciones, dando cumplimiento a las resoluciones 40600 de 2015 y 504 de 2018.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12102729, con numero de radicado 40959-0, en el cual se indicó “NO APROBAR Formato Básico Minero 2021, teniendo en cuenta que la información geográfica del polígono y vértices, allegados en formato shapefile, se encuentra desplazados respecto de la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>información que reposa en el visor geográfico de AnnA Minería, se recomienda al área jurídica requerir modificaciones, dando cumplimiento a las resoluciones 40600 de 2015 y 504 de 2018. ” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia....”</i></p>	
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	AUT-909-1126	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [KI7-08051], presentado con radicado [45145-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12101266 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No Aprobar FBM Anual 2019 radicado en AnnA Minería con No. 45145-0 del 02 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no se realizaron todas las correcciones requeridas mediante AUTO AUT-902-187 de 23 de febrero de 2022 el cual acogió el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7816781 del 29 de enero de 2022. 1). es preciso requerir al Titular minero para que corrija la información geográfica y plano, toda vez que el polígono y vértices aportados se encuentran desplazados respecto de la información que reposa en el visor geográfico de AnnA Minería, dicha información se debe presentar dando cumplimiento a las resoluciones 40600 de 2015 y 504 de 2018. 2). La información acumulada en exploración; no es concordante con lo consignado en el FBM Anual 2018.]</i></p>

					<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12101266, con numero de radicado 45145-0, en el cual se indicó “ No Aprobar FBM Anual 2019 radicado en AnnA Minería con No. 45145-0 del 02 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no se realizaron todas las correcciones requeridas mediante AUTO AUT-902-187 de 23 de febrero de 2022 el cual acogió el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7816781 del 29 de enero de 2022. 1). es preciso requerir al Titular minero para que corrija la información geográfica y plano, toda vez que el polígono y vértices aportados se encuentran desplazados respecto de la información que reposa en el visor geográfico de AnnA Minería, dicha información se debe presentar dando cumplimiento a las resoluciones 40600 de 2015 y 504 de 2018. 2). La información acumulada en</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>exploración; no es concordante con lo consignado en el FBM Anual 2018. "Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...."</p>
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	<p>AUT-909-1125</p> <p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [KI7-08051], presentado con radicado [45278-0] de fecha [22/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12101782 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR Formato Básico Minero 2020, teniendo en cuenta que el titular minero realizó modificaciones requeridas en AUTO No. AUT-902-209 del 15 de febrero de 2022, el cual acogió concepto técnico de evaluación 7665258]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [KI7-08051], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020...."</p>
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	<p>AUT-909-1124</p> <p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [KI7-08051], presentado con radicado [67738-0] de fecha [25/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15216970 - Gestionar</p>

					<p>obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2022 con radicado AnnA 67738 para el contrato de concesión No. K17-08051].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [K17-08051], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022....”</p>
AUTO	K17-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT-909-1123	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [K17-08051], presentado con radicado [74400-0] de fecha [21/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12655127 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [21/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se les recuerda a los titulares que, la póliza se calcula teniendo en cuenta la inversión del último año de exploración (para el total del área otorgada), según lo señalado en el radicado No. 20161200033281 de la Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta que el PTO aprobado, perdió vigencia como se declaró mediante auto PARM No. 323 de 7 de junio de 2017. Se le advierte al Titular que la Póliza deberá mantenerse vigente durante toda la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. La suma asegurada en la Póliza de cumplimiento minero ambiental No 1010114626901 expedida por la Aseguradora Seguros Bolívar, con vigencia del 03/06/2023 al 03/06/2024, por valor de \$2'551.692, cumple con lo determinado en contrato de concesión. Por lo tanto, se acepta técnicamente. Se da traslado al área jurídica para que evalúe los demás ítems de la póliza, según su competencia.]</p>

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [KI7-08051], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	07/MAY/2024	AUT-909-1122	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [088-98M], presentado con radicado [40680-1] de fecha [25/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15217118 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual 2021 presentado mediante radicado No. 40680 y requerir las correcciones correspondientes].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>

					<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15217118, con numero de radicado 40680-1, en el cual se indicó "Se recomienda no aprobar el FBM anual 2021 presentado mediante radicado No. 40680 y requerir las correcciones correspondientes" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</i></p>
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	07/MAY/2024	AUT- 909- 1121	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [088-98M], presentado con radicado [65679-1] de fecha [25/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15217122 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual 2022 presentado mediante radicado No. 65679 y requerir las correcciones correspondientes].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través</i></p>

					<p>del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15217122, con numero de radicado 65679-1, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM anual 2022 presentado mediante radicado No. 65679 y requerir las correcciones correspondientes ”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>	
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSE		07/MAY/2024	AUT- 909- 1120	...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [088-98M], presentado con radicado [78700-0] de fecha [18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea

		YAMIL CATAÑO	AMAR			<p>AnnA Minería [12933907 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones No. 1010114649201 del 11 de julio de 2023 de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR con vigencia desde el 06/07/2023 hasta el 06/07/2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 78700, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se recomienda Aprobar el valor asegurado de \$110.200 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [088-98M], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y JOSE YAMIL AMAR CATAÑO		07/MAY/2024	AUT- 909- 1119	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [088-98M], presentado con radicado [83203-0] de fecha [12/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13793908 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [12/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR No. 1010114704001 del 10 de octubre de 2023, con vigencia desde el 09/10/2023 hasta el 09/10/2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 83203, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se recomienda Aprobar el valor asegurado de \$19'189.307 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.].</p>

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR la póliza minero ambiental.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [088-98M], se aprueba la póliza minero ambiental...”</i></p>
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT-909-1118	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [169-98M], presentado con radicado [67509-0] de fecha [25/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15217144 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir corrección del FBM anual 2022 presentado mediante radicado No. 67509 del título No. 169-98M].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p>

					<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15217144, con numero de radicado 67509-0, en el cual se indicó "Se recomienda requerir corrección del FBM anual 2022 presentado mediante radicado No. 67509 del título No. 169-98M "Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</i></p>
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		07/MAY/2024	<p><i>AUT-909-1117</i></p> <p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [169-98M], presentado con radicado [72693-0] de fecha [24/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12481111 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [24/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones No. 1010114568601 del 25 de abril de 2023 de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR con vigencia desde el 09/05/2023 hasta el 09/05/2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 72693, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se recomienda Aprobar el valor asegurado de \$90.000 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.]</i></p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [169-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</p>
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S.	07/MAY/2024	AUT-909-1116	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [KK6-08031], presentado con radicado [73320-0] de fecha [25/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15217342 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2022 con radicado No. 73320 del título No. KK6-08031].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [KK6-08031], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022..."</p>	
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT-909-1115	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [811-17], presentado con radicado [67682-0] de fecha [25/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15217169- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda</p>	



requerir corrección del FBM anual 2022 entregado mediante radicado No. 67682 del título 811-17].

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.

Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

#### DISPOSICIONES

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15217169, con numero de radicado 67682-0, en el cual se indicó “ Se recomienda requerir corrección del FBM anual 2022 entregado mediante radicado No. 67682 del título 811-17 ”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia....”

<p>AUTO</p>	<p>156-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS</p>		<p>07/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909- 1114</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [156-98M], presentado con radicado [67480-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15125781 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [156-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>156-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS</p>		<p>07/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909- 1113</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [156-98M], presentado con radicado [78803-0] de fecha [19/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12948262 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [19/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 78803-0 con fecha del 19 de julio de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de garantía de salarios No. 1010114652401 con un valor asegurado de \$110.200 emitida por la compañía Seguros Bolívar S.A., y vigencia desde el 6 de julio de 2023 hasta el 6 de julio de 2024. Se recomienda APROBAR.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental.</p>

					Una vez verificado el expediente digital del título minero [156-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT-909-1112	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [156-98M], presentado con radicado [86253-0] de fecha [13/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14435039- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 86253-0 con fecha del 13 de diciembre de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de cumplimiento No. 1010114742201 con un valor asegurado de \$ 16.670.922 emitida por la compañía Seguros Bolívar S.A., y vigencia desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2024. Se recomienda APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [156-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</p>
AUTO	678-17	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS	07/MAY/2024	AUT-909-1111	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [678-17], presentado con radicado [14940-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8888528 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 678-17, PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE O RECTIFIQUE EL FBM ANUAL 2019, TENIENDO EN CUENTA: • NUMERAL B.1 REPORTA INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN POR VALOR DE 4.000.000 DE PESOS EN EXPLORACIÓN.</p>



EN EL NUMERAL B.2 NO REPORTA CUALES FUERON LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EJECUTADAS EN DICHO PERIODO. • EN EL NUMERAL D. (PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO) REPORTA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ORDENADA POR LA AUTORIDAD MINERA, SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. • PLANO PRESENTADO EN FORMATO DWG. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).].

*Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.*

*Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.*

*Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.*

**DISPOSICIONES**



*REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8888528 con numero de radicado 14940-0 en el cual se indicó "SE RECOMIENDA REQUERR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 678-17, PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE O RECTIFIQUE EL FBM ANUAL 2019, TENIENDO EN CUENTA: • NUMERAL B.1 REPORTA INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN POR VALOR DE 4.000.000 DE PESOS EN EXPLORACIÓN. EN EL NUMERAL B.2 NO REPORTA CUALES FUERON LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EJECUTADAS EN DICHO PERIODO. • EN EL NUMERAL D. (PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO) REPORTA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ORDENADA POR LA AUTORIDAD MINERA, SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAES. • PLANO PRESENTADO EN FORMATO DWG. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018). " Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30*

						días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	678-17	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS	07/MAY/2024	AUT-909-1110		<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [678-17], presentado con radicado [14961-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8888564 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 678-17, PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE O RECTIFIQUE EL FBM ANUAL 2020, TENIENDO EN CUENTA: • EN EL NUMERAL D. (PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO) REPORTA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ORDENADA POR LA AUTORIDAD MINERA, SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAES. • PLANO PRESENTADO EN FORMATO DWG. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace</p>

					<p><a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8888564 con numero de radicado 14961-0 en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 678-17, PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE O RECTIFIQUE EL FBM ANUAL 2020, TENIENDO EN CUENTA: • EN EL NUMERAL D. (PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO) REPORTA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ORDENADA POR LA AUTORIDAD MINERA, SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD MINERA ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAES. • PLANO PRESENTADO EN FORMATO DWG. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT-909-1109	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [67754-0] de fecha [08/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15015586 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM 2016 fue requerido en Auto AUT-902-966 del 16 de febrero de 202 para ajuste del plano según la Resolución 504 del 2018. Al revisar el plano presentado con el presente radicado se observa que no hizo el ajuste solicitado, pero presenta un plano con Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984. Toda vez que el FBM en evaluación es del 2016, momento en el que no aplicaba la Resolución 504 de 2018. Revisada la información del plano presentado para el FBM 2016, se recomienda DAR POR RECIBIDO y APROBAR el FBM 2016.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2016. Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2016..."</p>

<p>AUTO</p>	<p>140-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS</p>		<p>07/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909- 1108</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [67758-0] de fecha [18/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15145352 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se acepta el plano presentado con el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984.El Formato Básico Minero Anual 2017 para el título minero 140-98M se recomienda APROBAR.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2017. Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2017...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>140-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS</p>		<p>07/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909- 1107</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [68114-0] de fecha [18/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15145099 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se acepta el plano presentado y se recomienda DAR POR RECIBIDO con el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984 presentado toda vez que el plano no es obligatorio para los FBM semestrales, sin embargo, se recomienda recordar que con la Resolución 504 de 2018 toda la información debe ser georreferenciada en MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL. El Formato Básico Minero Semestral 2019 para el título minero 140-98M se recomienda APROBAR.].</p>

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR formato Básico Minero semestral 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019..."</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT-909-1106	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2016 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [80365-0] de fecha [08/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15017627 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [CORREGIDO según lo indicado CONCEPTO TÉCNICO PARM-573 del 05 de julio de 2019: El titular minero presenta el día 12 de octubre de 2016, mediante la plataforma Si MINERO el Formato Básico Minero semestral del año 2016 con número de solicitud FBM201610126266, al evaluarlo en la plataforma se observa que los datos de identificación son correctos, no se incluyen datos característicos respecto a la producción para oro y plata y sus ventas las cuales deben corresponder a lo declarado en los dos primeros trimestres del año 2016, no se establece en el literal ID. Mediante radicado No. 80365-0 con fecha del 28 de agosto de 2023, fue presentado, a través de la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero Semestral 2016 para el título minero 140-98M, y una vez evaluado dicho FBM, se recomienda APROBAR dicho formato, considerando que se subsanaron los requerimientos efectuados en CONCEPTO TÉCNICO PARM-573 del 05 de julio de 2019.]</p>

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>APROBAR formato Básico Minero semestral 2016.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016....”</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	07/MAY/2024	AUT- 909- 1105	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2017 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [80366-0] de fecha [18/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15145078 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se acepta el plano presentado y se recomienda DAR POR RECIBIDO con el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984 presentado toda vez que el plano no es obligatorio para los FBM semestrales. El Formato Básico Minero Semestral 2017 para el título minero 140-98M se recomienda APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>APROBAR formato Básico Minero semestral 2017.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017...”</p>

<p>AUTO</p>	<p>140-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS</p>		<p>07/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1104</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [80367-0] de fecha [18/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15145052 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se acepta el plano presentado y se recomienda DAR POR RECIBIDO con el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984 presentado, a pesar que este sistema fue modificado a coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_MAGNA, según las especificaciones de la normatividad vigente de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM, toda vez que el plano no es obligatorio para los FBM semestrales. El Formato Básico Minero Semestral 2018 para el título minero 140-98M se recomienda APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR formato Básico Minero semestral 2018.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>140-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS</p>		<p>07/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1103</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [82960-0] de fecha [18/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15144869 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda DAR POR RECIBIDO el plano, ya que cumple con el sistema</p>

					<p>de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_MAGNA, según las especificaciones de la normatividad vigente de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para los próximos planos de la anualidades posteriores, se recomienda que las curvas de nivel sean ajustadas, ya que no son reconocidas como un archivo shape y aparecen como CurvasNivel.dbf. Mediante radicado No. 82960 -0 con fecha del 09 de OCTUBRE de 2023, fue presentado, a través de la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero 2020 para el título minero 140-98M, y una vez evaluado dicho FBM, se recomienda APROBAR dicho formato.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR formato Básico Minero del año 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020...”</p>
AUTO	027-98M	ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07/MAY/2024	AUT-909-1102	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [027-98M], presentado con radicado [65097-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15120211 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2022, Según EVENTO 404444, RADICADO 65097-0 de 06 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [027-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...</i></p>
AUTO	027-98M	ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/MAY/2024	AUT-909-1101	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 (año) del título minero [027-98M], presentado con radicado [68610-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15121153 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2016, Según EVENTO 415535, RADICADO 68610-0 de 13 marzo de 2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2016.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [027-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2016...</i></p>
AUTO	027-98M	ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/MAY/2024	AUT-909-1100	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [027-98M], presentado con radicado [68611-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15121344 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2017, Según</i></p>

					<p><i>EVENTO 415539 RADICADO 68611-0 de 13 marzo de 2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2017. Una vez verificado el expediente digital del título minero [027-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2017..."</i></p>
AUTO	027-98M	ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07/MAY/2024	AUT-909-1099	<p><i>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [027-98M], presentado con radicado [68614-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15121753 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2018, Según EVENTO 415545 RADICADO 68614-0 de 13 marzo de 2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [027-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018..."</i></p>



<p>AUTO</p>	<p>027-98M</p>	<p>ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES DE ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>07/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909- 1098</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [027-98M], presentado con radicado [68615-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15121775 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2019, Según EVENTO 415549, RADICADO 68615-0 de 13 marzo de 2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [027-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>027-98M</p>	<p>ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES DE ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>07/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909- 1097</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [027-98M], presentado con radicado [68687-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15122119 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico SEMESTRAL 2019, Según EVENTO 415853, RADICADO 68687-0 de 14 marzo de 2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]</p>

						<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [027-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019...</i></p>
AUTO	027-98M	ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		07/MAY/2024	AUT- 909- 1096	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [027-98M], presentado con radicado [88415-0] de fecha [15/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15122642- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2023, Según EVENTO 529025, RADICADO 88415-0 de 01 de Febrero de 2024, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.]</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR el Formato Básico Minero 2023.</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [027-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...</i></p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		09/MAY/2024	AUT- 909- 1173	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [66705-0] de fecha [18/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15145377 -</i></p>

					<p><i>Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano presentado está en el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984. Debe corregirse y ajustarlo al sistema coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_MAGNA ORIGEN NACIONAL, según las especificaciones de la normatividad vigente de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023. Se recomienda NO APROBAR y requerir la presentación del plano corregido.]</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15145377, con numero de radicado 66705-0, en el cual se indicó “ El plano presentado está en el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984. Debe corregirse y ajustarlo al sistema coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_MAGNA ORIGEN NACIONAL, según las</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>especificaciones de la normatividad vigente de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023. Se recomienda NO APROBAR y requerir la presentación del plano corregido. "Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT- 909- 1172	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [140-98M], presentado con radicado [67760-0] de fecha [18/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15145287 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [NO se acepta el plano presentado con el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984 por lo que se recomienda ajustar al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL acorde con la Resolución 504 de 2018. El Formato Básico Minero Anual 2018 para el título minero 140-98M se recomienda NO APROBAR y requerir el ajuste del plano.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando</p>

					<p><i>cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15145287, con numero de radicado 67760-0, en el cual se indicó “ NO se acepta el plano presentado con el sistema de coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984 por lo que se recomienda ajustar al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL acorde con la Resolución 504 de 2018. El Formato Básico Minero Anual 2018 para el título minero 140-98M se recomienda NO APROBAR y requerir el ajuste del plano” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</i></p>	
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT-909-1171	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [140-98M], presentado con radicado [78659-0] de fecha [17/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12926215 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [17/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante la plataforma AnnA Minería se</i></p>

					<p>evalúa la póliza No. 1010114651301 que garantiza salarios y prestaciones sociales con vigencia desde el 06/JUL/2023 hasta el 06/JUL/2024, presentada con radicado No. 78659-0 con fecha del 17 de julio de 2023, se concluye que el valor es CORRECTO, se encuentra ajustado a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato No. 140-98M. La póliza se encuentra debidamente firmada y adjunta recibo de pago del 12 de julio de 2023 por valor de \$83.300. Se recomienda APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>	
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S. DE		09/MAY/2024	AUT-909-1170	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [140-98M], presentado con radicado [86252-0] de fecha [13/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14435011 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante la plataforma Anna Minería se evalúa el radicado No. 86252-0 con fecha del 13 de diciembre de 2023 de la póliza de cumplimiento No. 1010114741601 con un valor asegurado de \$18.883.517,00, el cual es CORRECTO, emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. el 30 de noviembre de 2023, con vigencia desde el 04/DIC/2023 hasta el 04/DIC/2024. Adjunta certificado de pago del 30 de noviembre de 2023, por valor de \$561.7858. Se concluye que el valor se encuentra ajustado a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato No. 140-98M. Se recomienda APROBAR.].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [140-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</p>
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S. DE		09/MAY/2024	AUT-909-1169	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [827-17], presentado con radicado [88855-0] de fecha [19/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15729336 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera <b>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE</b> el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2023, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM Mediante evento No 530849 y radicado No 88855-0 del 06 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [827-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023..."</p>
AUTO	LH0141-17	RAMIRO SOTO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MUÑOZ MARIN, CARLOS ANTONIO SANCHEZ FRANCO		09/MAY/2024	AUT-909-1168	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [L0141-17], presentado con radicado [14700-0] de fecha [09/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10101363 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se</p>

					<p><i>encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019.</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0141-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</i></p>
AUTO	LH0141-17	RAMIRO SOTO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MUÑOZ MARIN, CARLOS ANTONIO SANCHEZ FRANCO		09/MAY/2024	<p>AUT-909-1167</p> <p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0141-17], presentado con radicado [41949-0] de fecha [09/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10101371 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021.</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0141-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."</i></p>
AUTO	LH0141-17	RAMIRO SOTO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MUÑOZ MARIN, CARLOS		09/MAY/2024	<p>AUT-909-1166</p> <p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [LH0141-17], presentado con radicado [64569-0] de fecha [05/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14035734 -</i></p>

		ANTONIO SANCHEZ FRANCO				<p>Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM del año 2022, ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto plano de labores.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0141-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022..."</p>
AUTO	LH0141-17	RAMIRO SOTO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MUÑOZ MARIN, CARLOS ANTONIO SANCHEZ FRANCO		09/MAY/2024	AUT- 909- 1165	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0141-17], presentado con radicado [29090-0] de fecha [09/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10101367 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0141-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</p>
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE		09/MAY/2024	AUT- 909- 1164	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [073-98M], presentado con radicado [50843-1] de</p>

		OCCIDENTE S.A.S.				<p>fecha [06/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14989568 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [06/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [06/FEB/2024].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [073-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020...”</p>
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT- 909- 1163	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [073-98M], presentado con radicado [65662-0] de fecha [06/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14989727 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [06/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [073-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”</p>
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT- 909- 1162	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [073-98M], presentado con radicado [78836-0] de fecha [21/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de</p>

					<p>tarea AnnA Minería [12956294 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [21/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 78836-0 con fecha del 21 de julio de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de garantía de salarios No. 1010114653901 con un valor asegurado de \$110.200 emitida por la compañía Seguros Bolívar S.A., y vigencia desde el 25 de julio de 2023 hasta el 25 de julio de 2024. Se recomienda APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [073-98M], se aprueba la póliza minero ambiental...”</p>
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	<p>AUT-909-1161</p> <p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [073-98M], presentado con radicado [85322-0] de fecha [23/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14224927 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [23/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No. 85322-0 con fecha del 23 de noviembre de 2023, se adjuntó en la herramienta AnnA Minería, la póliza de cumplimiento No. 1010114725701 con un valor asegurado de \$19.189.308 emitida por la compañía Seguros Bolívar S.A., y vigencia desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2024. Se recomienda APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [073-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</p>
AUTO	506-17	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO	09/MAY/2024	AUT- 909- 1160	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [506-17], presentado con radicado [14652-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8885828 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA APROBAR FBM ANUAL 2019 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN 506-17]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [506-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</p>	
AUTO	506-17	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO	09/MAY/2024	AUT- 909- 1159	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [506-17], presentado con radicado [69551-0] de fecha [23/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13891216 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2020 diligenciado en la plataforma El día 28 de marzo de 2023, mediante evento N°419074 y radicado N°69551-0]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>	

						<p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2020.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [506-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</i></p>
AUTO	506-17	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO		09/MAY/2024	AUT- 909- 1158	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [506-17], presentado con radicado [69557-0] de fecha [23/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13890826- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2022, diligenciado El día 28 de marzo de 2023, mediante evento N°419092 y radicado N°69557-0].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2022.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [506-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022..."</i></p>
AUTO	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.		09/MAY/2024	AUT- 909- 1157	<p><i>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [074-98M], presentado con radicado [44729-0] de fecha [16/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12625272 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [OBL_DECISION_DE_EVALUACION_TECNICA].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [074-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022..."</p>
AUTO	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.		09/MAY/2024	AUT-909-1156	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [074-98M], presentado con radicado [44666-0] de fecha [16/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12625298 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [CUMPLE, ES PRECISO APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [074-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019..."</p>
AUTO	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.		09/MAY/2024	AUT-909-1155	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [074-98M], presentado con radicado [44665-0] de fecha [16/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12625302 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [CUMPLE. ES PRECISO APROBAR].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [074-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</p>
AUTO	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.		09/MAY/2024	AUT-909-1154	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2016 (año) del título minero [074-98M], presentado con radicado [44661-0] de fecha [16/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12625307 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [CUMPLE. ES PRECISO APROBAR.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016. Una vez verificado el expediente digital del título minero [074-98M], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016..."</p>
AUTO	ICQ-083310X	JUAN ANTONIO DÍAZ BEDOYA		09/MAY/2024	AUT-909-1153	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [ICQ-083310X], presentado con radicado [18007-0] de fecha [24/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8857525 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, evaluado y aprobado en concepto técnico PARMA No. 130 del 03/05/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 186 del 22/07/2021.]</p>

					<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2019+ Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-083310X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</i></p>
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	09/MAY/2024	AUT-909-1152	<p><i>...</i></p> <p><i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [690-17], presentado con radicado [88330-0] de fecha [31/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14905396 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [31/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza N° 1010110851901 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, por un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 29.972.772), con vigencia desde el día el 24 de enero de 2024 hasta el 24 de enero de 2025, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas., información presentada Mediante evento No 528709 y radicado No 88330-0 del 31 de enero de 2024].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR la póliza minero ambiental Una vez verificado el expediente digital del título minero [690-17], se aprueba la póliza minero ambienta..."</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>LH0279-17</p>	<p>JESUS MARIA GUTIERREZ MOLINA</p>		<p>09/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1151</p>	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [LH0279-17], presentado con radicado [17868-0] de fecha [26/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9075622 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0279-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019...”</p>
<p>AUTO</p>	<p>LH0279-17</p>	<p>JESUS MARIA GUTIERREZ MOLINA</p>		<p>09/MAY/2024</p>	<p>AUT-909-1150</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0279-17], presentado con radicado [17867-0] de fecha [26/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9075596 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero del 2019.</p>



						Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0279-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019...
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT-909-1149	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [033-98M], presentado con radicado [20648-1] de fecha [16/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15127962 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR, el Formato Básico Minero-FBM- del año 2020, presentado con Número de evento: 496422 y Número de radicado: 20648-1 del 12/OCT/2023, toda vez que se evidencio que el titular minero incluye en el ítem B1. Inversiones en exploración un monto acumulado por valor de \$203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado, persiste el incumplimiento en el presente ítem.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que</p>

						<p>modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15127962, con numero de radicado 20648-1, en el cual se indicó "Se recomienda al área jurídica NO APROBAR, el Formato Básico Minero-FBM- del año 2020, presentado con Número de evento: 496422 y Número de radicado: 20648-1 del 12/OCT/2023, toda vez que se evidencio que el titular minero incluye en el ítem B1. Inversiones en exploración un monto acumulado por valor de \$203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado, persiste el incumplimiento en el presente ítem. "Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT- 909- 1148	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [033-98M], presentado con radicado [65102-0] de fecha [16/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15134095 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2022, presentado con Número de evento: 404462 y Número de radicado: 65102-0 del 06/feb/2023, dado que en el ítem B1. Inversiones en exploración, se reporta un acumulado de \$ 203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y El sistema de coordenadas indicado en el plano</p>

					<p><i>anexo al FBM, no se encuentra acorde a la Resolución 548 de 2018.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15134095, con numero de radicado 65102-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2022, presentado con Número de evento: 404462 y Número de radicado: 65102-0 del 06/feb/2023, dado que en el ítem B1. Inversiones en exploración, se reporta un acumulado de \$ 203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y El sistema de coordenadas indicado en el plano anexo al FBM, no se encuentra acorde a la Resolución 548 de 2018.. ”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”</p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT-909-1147	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [033-98M], presentado con radicado [69623-0] de fecha [16/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15134011-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2019, dado que en el ítem B1. Inversiones en exploración, se reporta un acumulado de \$ 203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y el sistema de coordenadas indicado en el plano anexo al FBM, no se encuentra acorde a la Resolución 548 de 2018.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES</p>

					<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15134011, con numero de radicado 69623-0, en el cual se indicó "Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2019, dado que en el ítem B1. Inversiones en exploración, se reporta un acumulado de \$ 203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y el sistema de coordenadas indicado en el plano anexo al FBM, no se encuentra acorde a la Resolución 548 de 2018."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</i></p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	<p>AUT-909-1146</p> <p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [033-98M], presentado con radicado [69626-0] de fecha [16/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15134037- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2021, presentado con Número de evento: 419316 y Número de radicado: 69626-0 del 28/MAR/2023, dado que en el ítem B1. Inversiones en exploración, se reporta un acumulado de \$ 203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la</i></p>

					<p><i>sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y el sistema de coordenadas indicado en el plano anexo al FBM, no se de acuerdo ala Resolución 548 de 2018.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15134037, con numero de radicado 69626-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2021, presentado con Número de evento: 419316 y Número de radicado: 69626-0 del 28/MAR/2023, dado que en el ítem B1. Inversiones en exploración, se reporta un acumulado de \$ 203.854.627.652,00, el cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y el sistema de coordenadas indicado en el plano anexo al FBM, no se de acuerdo ala Resolución 548 de 2018..”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT-909-1145	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [033-98M], presentado con radicado [81278-0] de fecha [13/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13444900 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, APROBAR la Póliza de SALARIOS No. 1010114690001, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2024, con valor asegurado de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$106.742,00) PESOS, presentada Mediante Número de evento: 486701 y Número de radicado: 81278-0 del 13/SEP/2023, toda vez, que se encuentra correctamente constituida.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [033-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	AUT-909-1144	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [033-98M], presentado con radicado [83233-0] de fecha [13/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13799750 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/OCT/2023], que</p>

					<p><i>forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR la Póliza de CUMPLIMIENTO No. 1010110801401, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 07 de octubre de 2023 hasta el 07 de octubre de 2024, con valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$19.692.926,00) PESOS; presentada mediante Número de evento: 496694 y Número de radicado: 83233-0 del 13/OCT/2023, toda vez, que se encuentra correctamente constituida.]</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR la póliza minero ambiental.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [033-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</i></p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	09/MAY/2024	<p><i>AUT-909-1143</i></p> <p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [033-98M], presentado con radicado [88420-0] de fecha [16/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15134773 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2023, presentado con Número de evento: 529040 y Número de radicado: 88420-0 del 01/FEB/2024, toda vez, que se evidencio lo siguiente: En el ítem B1. Inversiones en exploración se indica un acumulado de \$203.854.627.652,00, el cual no es concordante con la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y en el plano anexo al FBM se anexan</i></p>

					<p><i>Las curvas de nivel en extensión dbf, la cual no fue posible visualizar.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15134773, con numero de radicado 88420-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2023, presentado con Número de evento: 529040 y Número de radicado: 88420-0 del 01/FEB/2024, toda vez, que se evidencio lo siguiente: En el ítem B1. Inversiones en exploración se indica un acumulado de \$203.854.627.652,00, el cual no es concordante con la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y en el plano anexo al FBM se anexan Las curvas de nivel en extensión dbf, la cual no fue posible visualizar...”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."</p>
AUTO	IEI-15072	GEOMAR ARBOLEDA, ARNOBI BUITRAGO PEDRO ORTIZ. Y NEL		09/MAY/2024	AUT-909-1142	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [IEI-15072], presentado con radicado [16568-0] de fecha [31/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9118812 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2019, en la plataforma SIGM ANNA Minería con el número de evento 185098 y radicado 16568-0 del 27 de noviembre de 2020].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [IEI-15072], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019..."</p>
AUTO	567-17	JESÚS ALEXANDER GONZÁLEZ MURILLO, ALONSO BERRIO GALEANO, SALEH YOUSEF ABDEL QADER SHAKER		09/MAY/2024	AUT-909-1141	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [567-17], presentado con radicado [14797-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8887064 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA APROBAR FBM ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 PARA EL TITULO 567-17].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2018.          Una vez verificado el expediente digital del título minero [567-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 201..."</p>
AUTO	567-17	JESÚS ALEXANDER GONZÁLEZ MURILLO, ALONSO BERRIO GALEANO, SALEH YOUSEF ABDEL QADER SHAKER		09/MAY/2024	AUT- 909- 1140	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [567-17], presentado con radicado [69091-0] de fecha [23/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13900553 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2022 diligenciado el día 21 de marzo de 2023, mediante radicado N° 69091-0 y evento N° 417445].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [567-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. ..."</p>
AUTO	567-17	JESÚS ALEXANDER GONZÁLEZ MURILLO, ALONSO BERRIO GALEANO, SALEH YOUSEF ABDEL QADER SHAKER		09/MAY/2024	AUT- 909- 1139	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [567-17], presentado con radicado [69090-0] de fecha [23/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13900500 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2021 diligenciado el día 21 de marzo de 2023, mediante radicado N° 69090-0 y evento N° 417442].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [567-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."</p>
AUTO	567-17	JESÚS ALEXANDER GONZÁLEZ MURILLO, ALONSO BERRIO GALEANO, SALEH YOUSEF ABDEL QADER SHAKER		09/MAY/2024	AUT- 909- 1138	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [567-17], presentado con radicado [69087-0] de fecha [23/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13900365 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual 2020 diligenciado el día 21 de marzo de 2023, mediante radicado N° 69087-0 y evento N° 417435].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [567-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."</p>
AUTO	678-17	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS		09/MAY/2024	AUT- 909- 1137	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [678-17], presentado con radicado [66446-0] de fecha [24/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13917432 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se</p>

					<p>recomienda aprobar el FBM anual 2022, diligenciado El día 13 de febrero de 2023, mediante Número de radicado 66446-0y Número de evento 408049].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [678-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022..."</p>
AUTO	678-17	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS	09/MAY/2024	AUT-909-1136	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [678-17], presentado con radicado [66440-0] de fecha [24/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13917504 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar el FBM anual 2021 diligenciado el día 13 de febrero de 2023, mediante Número de radicado 66440-0 y Número de evento 408037]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [678-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."</p>
AUTO	027-98M	ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	09/MAY/2024	AUT-909-1135	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [027-98M], presentado con radicado [78741-0] de fecha [18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12937704 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [EVALUADA LA PÓLIZA de SALARIOS y</p>

					<p>PRESTACIONES SOCIALES No. 1010114647401 Según EVENTO 471766, RADICADO 78741-0 DE 18 JULIO 2023 expedida por Seguros BOLIVAR S.A, con vigencia desde el 06 Julio 2023 hasta 06 de Julio 2024, se concluye que <b>ESTA CUMPLE TÉCNICAMENTE.</b>]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [027-98M], se aprueba la póliza minero ambiental..."</p>
AUTO	QL3-08591	CONCESIÓN PACÍFICO TRES SAS	09/05/2024	1174	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2021 del título minero [QL3-08591], presentado con radicado [42576] de fecha [10 DE FEBRERO DE 2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9223928], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 9223928 del 03 de junio de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número : 42576-0, número de evento: 318749 del día 10 de febrero de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 03 de junio de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 9223928, para su conocimiento y multas pertinentes]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR al titular el FBM ANUAL 2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	QL3-08591	CONCESIÓN PACÍFICO TRES SAS		09/05/2024	1175	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2019 del título minero [QL3-08591], presentado con radicado [16809] de fecha [01 DE ABRIL DE 2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6253007] que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 6253007 del 03 de junio de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2019, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número : 16809-0, número de evento: 186034 del día 02 de diciembre de 2020. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 03 de junio de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 6253007, para su conocimiento y multas pertinentes]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR al titular el FBM ANUAL 2019</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO	14137	LUZ MARÍA ZAPATA ZAPATA		09/05/2024	1176	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2020 del título minero [14137], presentado con radicado [24235] de fecha [07 DE ABRIL DE 2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6433861], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM fue diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR al titular el FBM ANUAL 2020</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14137	LUZ MARÍA ZAPATA ZAPATA	09/05/2024	1177		<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero título FBM SEMESTRAL I DE LA VIGENCIA 2019 DE LA PLACA [14137], presentado con radicado [17781] de fecha [01 de abril de 2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6269294] que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM fue diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Que en mérito de lo expuesto,</p> <p><b>DISPONE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR al titular el FBM SEMESTRE I DE LA VIGENCIA 2019</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	14137	LUZ MARÍA ZAPATA ZAPATA	09/05/2024	1178		<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero FBM ANUAL 2019 título minero [14137], presentado con radicado [17739-0] de fecha [01 de abril de 2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6268794] que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM fue diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR al titular el FBM ANUAL 2019</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	117-17	VITRIGRES LTDA		09/05/2024	1179	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero [117-17], presentado con radicado 321508] de fecha [08/09/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 78183880, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir a la sociedad titular de la licencia de explotación para que aclare, corrija o modifique el FBM anual de 2020, teniendo en cuenta: El PTO aprobado considera explotación de 30,000 toneladas de arcilla, FBM anual 2020 reporta producción de 14,868. EL FBM anual 2019, reporta saldo al 31 de diciembre de 3.375.951.216. En FBM anual 2020, reporta valor de 3.339.951.216 en el saldo al 31 de diciembre del año anterior al reportado. Reporta valores diferentes en saldos a 31 de diciembre del año anterior al reportado y saldo al 31 de diciembre del año reportado (en terrenos, construcciones, maquinaria, etc...). No registra, ni reporta valores en inversiones. Además el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en r e s o l u c i ó n 5 0 4 d e 2 0 1 8 ) .</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para para que aclare, corrija o modifique el FBM anual de 2020, teniendo en cuenta el PTO aprobado, las cuales se encuentran especificadas en el TAREA ANNA MINERIA 7818388 Con numero de radicado 32150 en el cual se indicó: Se recomienda requerir a la sociedad titular de la licencia de explotación para que aclare, corrija o modifique el FBM anual de 2020, teniendo en cuenta: El PTO aprobado considera explotación de 30,000 toneladas de arcilla, FBM anual 2020 reporta producción de 14,868. EL FBM anual 2019, reporta saldo al 31 de diciembre de 3.375.951.216. En FBM anual 2020, reporta valor de</p>
------	--------	----------------	--	------------	------	---

						<p>3.339.951.216 en el saldo al 31 de diciembre del año anterior al reportado. Reporta valores diferentes en saldos a 31 de diciembre del año anterior al reportado y saldo al 31 de diciembre del año reportado (en terrenos, construcciones, maquinaria, etc...). No registra, ni reporta valores en inversiones. Además, el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo con lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	117-17	VITRIGRES LTDA	09/05/2024	1180	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2019 del título minero [117-17], presentado con radicado [32143] de fecha [08 DE SEPTIEMBRE DE 2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7817503], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir a la sociedad titular de la licencia de explotación para que aclare, corrija o modifique el FBM anual de 2019, teniendo en cuenta: ü FBM anual 2018, reporto acumulado de inversión por 280.459.051, en FBM anual 2019, reporta inversión en construcción y montaje en cero y acumulado de 2.270.459.051. Se identifica diferencia de 1.990.000.000. ü PTO aprobó considero explotación de 30,000 toneladas de arcilla, FBM anual 2019 reporta producción de 14,868. ü En regalías reporta producción anual para 2019 de 14.817,43. En FBM anual 2019 reporta producción de 14.868. Presenta faltante en pago de regalías de 50,57 toneladas. ü Reporta</p>	

					<p>volumen de producción de 14.868. En ventas reporta un volumen de 14,848. Se identifica diferencia de 20 toneladas. ü FBM anual 2018, reporta saldo al 31 de diciembre de 3.875488.037. En FBM anual 2019, reporta valor de 3.543.813.309 en el saldo al 31 de diciembre del año anterior al reportado. Reporta valores diferentes en saldos a 31 de diciembre del año anterior al reportado y saldo al 31 de diciembre del año reportado (en terrenos, construcciones, maquinaria, etc...). No registra, ni reporta valores en inversiones.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que aclare, corrija o modifique el FBM anual de 2019, teniendo en cuenta: FBM anual 2018, reporto acumulado de inversión por 280.459.051, en FBM anual 2019, reporta inversión en construcción y montaje en cero y acumulado de 2.270.459.051. Se identifica diferencia de 1.990.000.000. PTO aprobó considero explotación de 30,000 toneladas de arcilla, FBM anual 2019 reporta producción de 14,868. En regalías reporta producción anual para 2019 de 14.817,43. En FBM anual 2019 reporta producción de 14.868. Presenta faltante en pago de regalías de 50,57 toneladas. ü Reporta volumen de producción de 14.868. En ventas reporta un volumen de 14,848. Se identifica diferencia de 20 toneladas. FBM anual 2018, reporta saldo al 31 de diciembre de 3.875488.037. En FBM anual 2019, reporta valor de 3.543.813.309 en el saldo al 31 de diciembre del año anterior al reportado. Reporta valores diferentes en saldos a 31 de diciembre del año anterior al reportado y saldo al 31 de diciembre del año reportado (en terrenos, construcciones, maquinaria, etc...). No registra, ni reporta valores en inversiones. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	759-17	JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTROYA		09/05/2024	1181	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2021 del título minero [759-17], presentado con radicado [41861] de fecha [07 de febrero de 2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9173912], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR al titular el FBM ANUAL 2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	759-17	JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTROYA		09/05/2024	1182	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2020 del título minero [759-17], presentado con radicado [41302] de fecha [31/01/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9120288] que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR al titular el FBM ANUAL 2020</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	759-17	JOSÉ HUMBERTO PATIÑO MONTROYA		09/05/2024	1183	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2019 del título minero [759-17], presentado con radicado [41268] de fecha [31 DE ENERO DE 2022] y mediante concepto técnico registrado</p>

					<p>con número de tarea AnnA Minería [9117543A], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. APROBAR al titular el FBM ANUAL 2019</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 de MAYO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**KAREN ANDREA DURÁN NIEVA**  
Coordinadora - PAR Manizales